



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



DIPUTADA
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben, **Diputados Mauricio Tabe Echartea y Diputado Jorge Triana Tena**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL Y SANCIÓN AL ABUSO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Las dependencias encargadas del gasto social, tienen como propósito fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, a través de la implementación de políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, atención preponderante a los derechos



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



de la niñez, de la juventud, de las personas adultas mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.

En este sentido, los servidores públicos, como parte integral del Estado, están obligados a garantizar que exista cohesión social e igualdad de oportunidades para que la población tenga acceso a los derechos sociales plasmados en la Constitución, vigilando que se cumpla con el principio de imparcialidad que garantice la equidad en las contiendas electorales.

Por lo tanto, están obligados a cumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, conociendo y respetando las disposiciones constitucionales y legales de la materia como parte importante de su misión, así como a garantizar el derecho fundamental a la información del actuar público como pieza clave para generar confianza y certidumbre ante los integrantes de la sociedad.

En el caso de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social, que es la norma que regula y reglamenta la política social de la Capital, es omisa en lo que respecta al diseño e implementación de acciones de blindaje electoral durante los procesos de elección.

El objeto de la presente Iniciativa es cubrir un importante vacío normativo que ha generado abusos, zonas grises legales que han permitido que funcionarias y funcionarios operadores de programas y de la política social se conviertan en verdaderos operadores político-electorales, afectando la legalidad de la contienda y el estado de derecho que debe imperar en toda democracia.

Asimismo y con el inicio de las campañas electorales, se vuelven del dominio público hechos que involucran a servidores públicos de distintos niveles que, con el afán de allegarse o allegarle de adeptos a un tercero, utilizan los programas sociales con fines de lucro político.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Lucrar con un programa social no solo es inmoral, es un delito; es la mas clara manifestación del abuso de las condiciones de desigualdad ya que lo que se busca es obtener una renta de la pobreza ajena.

Por ello, ante una coyuntura de regresión y restauración de las prácticas antidemocráticas que caracterizaron al antiguo régimen, se torna urgente legislar a efecto de aumentar las

II. Argumentos que la sustentan.

La presente Iniciativa consta de la modificación de dos normas jurídicas de la Ciudad de México, a saber, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal para efectos de la creación del mecanismo de blindaje electoral y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México a fin de establecer el marco sancionatorio respecto del abuso de los programas sociales por parte de servidores públicos.

1. De los mecanismos de blindaje electoral.

El blindaje de los programas sociales es una estrategia de los gobiernos y la sociedad civil para garantizar la protección de los derechos sociales y con ello consolidar la construcción de la ciudadanía social, que permita a los habitantes de un estado asegurar la libertad de ejercer eficazmente sus derechos civiles y políticos sin condicionamientos.

Se define al blindaje electoral como el conjunto de estrategias, mecanismos y procesos contruidos en la operación de los programas focalizados que impiden que las personas, familias o comunidades que reciben los beneficios del programa puedan ser susceptibles de ser inducidas a votar por algún candidato o partido político.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Uno de los objetivos del blindaje es convertir a los beneficiarios en titulares de derechos y asegurar que los funcionarios ejecutores de dichos programas se asuman como servidores públicos y no como operadores políticos de campaña.

El primer antecedente del blindaje electoral se encuentra en la creación de la Contraloría Social del 5 de febrero de 1991, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Durante ese periodo, la contraloría social fue una forma avanzada de control administrativo ejercido por los ciudadanos, quienes vigilaban y fiscalizaban recursos públicos y, a su vez, evaluaban el desempeño de los funcionarios públicos.

En 1992 nacerían los organismos públicos de carácter autónomo con lo que se abonaba en el camino de la transparencia en el país, principio subyacente en el tema de blindaje.

Más adelante, en 1994 dieron inicio las actividades de observación electoral que habían sido aprobadas por ley un año antes. Desde entonces, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) administró y brindó asistencia técnica al llamado Fondo de Apoyo a la Observación Electoral, con observadores electorales, que contaron con recursos presupuestales e institucionales que el Estado Mexicano destinó para su promoción, capacitación y asistencia técnica.

La observación electoral ha ido de la mano con la apertura en materia de transparencia y rendición de cuentas, donde se inserta el blindaje electoral.

Al día de hoy se puede señalar que dicha observación ha evolucionado desde aquella concentrada exclusivamente en el día de la jornada electoral hasta las diversas etapas y actores de los procesos electorales.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



En ese marco de apertura de 1994 surgió la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (Fepade) encargada de “garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia”.

Derivado de lo anterior, en 1997 se creó la comisión del Consejo General para conocer los actos que generaban presión o coacción del voto entre los electores, así como otras faltas administrativas. en ese entonces, la Comisión recibió, investigó y sancionó las quejas recibidas. la creación de dicha comisión fue impugnada por el PRI ante el máximo tribunal, dando como resultado, la anulación de la creación de la comisión con el argumento de una supuesta “extralimitación del mandato por parte del Consejo General del entonces IFE”.

Ya en funciones el gobierno de la alternancia (2000), mostró un balance, ya que por un lado se promulgó la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Desarrollo Social, que protegían los derechos a la participación ciudadana, el control y la vigilancia social así, en los años 2000 y 2001, el 30% de las auditorías para el análisis de las cuentas públicas fueron a programas sociales. Esta tendencia ha disminuido de tal suerte que ahora se realizan auditorías financieras, que, si bien son importantes, no evitan ni sancionan el uso del gasto social con fines políticos.

Dentro del Gobierno Federal y durante el periodo 2000-2012 se dio un impulso a los temas electorales, y se formó la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el combate a la corrupción que, en conjunto con la Fepade, diseñaron la política pública denominada Blindaje Electoral con el propósito de “garantizar que en tiempos electorales el ejercicio de los recursos públicos y los programas sociales se hagan conforme a la ley, propiciando así que el proceso político electoral se desarrolle en un plano de equidad, probidad, certeza y transparencia entre los actores políticos”.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Es preciso recordar que en el año 2003 México firmó la Convención Interamericana contra la Corrupción donde se obligó a establecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las ONG para prevenir la corrupción. El acuerdo se vio reflejado un año después con la aprobación de la Ley de Transparencia y la Ley de Desarrollo Social.

De este modo, en prácticamente ese periodo de dos sexenios, la Constitución, los Acuerdos Internacionales, las Leyes Generales y Federales, así como las Reglas de Operación, fijaron las bases en términos normativos para el fortalecimiento de mecanismos de control y vigilancia, por parte de las ONG y la ciudadanía, a los servidores públicos y al gobierno en general.

Bajo ese mismo tenor, el Gobierno Federal coadyuvó junto con la sociedad civil, en un esquema enfocado a proteger las elecciones de cualquier mal uso de los recursos destinados a programas sociales. Ejemplo de ello es, que tan solo en 2005 el Programa de Fondos de Coinversión Social del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) se enfocó en blindaje electoral: “en 2005 se presentaron 14 proyectos de observación electoral y protección de programas sociales, y en 2006 esta cifra subió a 59. De estos, se apoyó con un total de casi 20 millones de pesos a 49 organizaciones (11 en 2005 y 38 en 2006) que realizaron acciones de vigilancia y observación en prácticamente todo el territorio nacional”.

Sin embargo, el periodo correspondiente al 2012 a la fecha puede considerarse “la década perdida”, pues con la restauración del viejo régimen, volvieron las prácticas de uso, abuso y manipulación de programas sociales y acciones con fines clientelares; en el actual periodo de gobierno, la situación se intensificó y radicalizó la tendencia a usar y lucrar del Gobierno para fines electorales, al grado que a la fecha, no hay una distinción clara de roles de diversos entes como los denominados “Servidores de la Nación” que no se sabe realmente si hacen funciones de coadyuvancia social y son los camisas rojas del gobierno del oscurantismo actual.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



De ahí la necesidad de legislar y establecer en la Ley correspondiente de la Ciudad de México, la existencia del denominado “Blindaje Electoral”.

Las acciones de Blindaje Electoral (PBE), se componen de una serie de mecanismos preventivos que implementan los gobiernos en general y las dependencias encargadas de la ejecución del gasto relacionado con el combate a la pobreza, involucradas en la operación de programas sociales a fin de que, en su aplicación, existan las herramientas que garanticen que la ejecución de los mismos no influya en las contiendas electorales, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos.

Tiene como objetivo proteger los programas sociales y acciones institucionales ante los riesgos de manipulación partidista, clientelar o particular.

El Blindaje Electoral tiene como fin, la firme intención de tomar medidas de prevención inmediatas para garantizar elecciones transparentes, equidad en la competencia y blindaje contra el uso electoral de los programas sociales.

Desde una perspectiva de derechos humanos, a pesar del desarrollo y avance en la operación electoral que han tenido los órganos administrativos electorales tanto nacionales como locales, la persistencia de la pobreza en el país y la vulnerabilidad en la que ésta coloca a millones de personas que dependen de programas y acciones sociales hace indispensable continuar y reforzar la discusión y análisis de las medidas de blindaje electoral para que quienes, por su situación de pobreza ven vulnerados sus derechos económicos, sociales y culturales, no vean también vulnerados sus derechos políticos.

En términos de percepción ciudadana, el clientelismo asociado a los programas sociales es una constante de las últimas décadas. Diversos estudios señalan que el 75% de los mexicanos consideran que los recursos públicos y programas se utilizan para conseguir votos; sólo 13%



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



piensa que los programas y recursos son para ayudar a la gente con menos recursos y 11% considero que uno de los objetivos de los programas es ayudar a la gente a cambio de votos. en el mismo tenor, 45% de los entrevistados opinó que, en todos los niveles de gobierno, se brindan programas a cambio de votos¹.

La compra de votos es un delito y debe castigarse, pero también, debe perseguirse de manera implacable, el Código Penal Federal es la norma que contiene el conjunto de medidas legales que sirven para regular, de manera unitaria, una determinada acción, en lo correspondiente a los delitos electorales, sanciona a los servidores públicos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas y candidatos a algún puesto de representación popular.

Específicamente, para el caso de los servidores públicos, se contempla el procedimiento de inhabilitación e inclusive de destitución de su respectivo cargo, según la gravedad del delito.

Con relación al tema del uso de programas sociales, el artículo 407 fracciones II y III, sancionan el condicionamiento por el uso de programas públicos, o el uso de bienes o servicios a favor de un candidato o partido político:

Artículo 407.- *se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:*

I...

II... condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

III... destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

¹ PARAMETRÍA. "MEXICANOS DUDAN DEL BLINDAJE A PROGRAMAS SOCIALES", 2020.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Por lo anterior, proponemos que en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se incorpore un Capítulo Noveno Bis denominado “Del Blindaje Electoral” en el que se establezca como definición que éste es la política pública que tiene por objeto dar certeza a la sociedad respecto del uso y operación de los programas y políticas sociales y recursos públicos durante los comicios, con el fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político-electorales, buscando que no se vulnere el principio de imparcialidad.

En dicho Capítulo se establecen como objetivos del programa de Blindaje Electoral el prevenir que los recursos públicos destinados a programas sociales no sean utilizados con fines electorales, el cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental durante el tiempo de duración de las campañas y de manera importante, el inhibir que los servidores públicos incurran en violaciones administrativas, electorales o penales, mediante la implementación de acciones de prevención y operación institucional.

Aspecto fundamental es, que el programa de Blindaje Electoral deberá ser suscrito por el titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social y el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a más tardar en el mes de enero del año electoral, será de observancia obligatoria para todas y todos los funcionarios de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México y tendrá como finalidad garantizar que los recursos del sector sean destinados exclusivamente a los beneficiarios, así como ejercidos con la mayor transparencia, a fin de evitar que el uso y manejo de los programas sociales se vea relacionado con actos de proselitismo.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



2. Del régimen sancionatorio contra funcionarios que lucren con la política social.

La corrupción es hoy en día uno de los principales problemas que afectan a México.

A través de sus diversas manifestaciones, la corrupción lastima a la sociedad de diversas maneras, ya que deteriora la confianza en las instituciones y entre las personas, limita y encarece el acceso a servicios públicos, desvía recursos públicos, impide el ejercicio de derechos fundamentales y vulnera todas las formas básicas de convivencia.

A pesar de ser un problema multifactorial, la corrupción es un problema que se traduce en la incapacidad del Estado para controlar las conductas ilícitas de los servidores públicos.

Contrario a las sociedades en las que los principios y valores de la democracia rigen el comportamiento de los gobiernos, moldean el funcionamiento de las instituciones y determinan la relación con los ciudadanos, en una sociedad dominada por el particularismo, las decisiones favorecen a quienes tienen mayores recursos de poder.

Cuando el favoritismo se convierte en el principal modo de asignación social, el uso extendido de conexiones de cualquier tipo, intercambio de favores o inducciones monetarias hace que proliferen comportamientos como el patronazgo, las trampas, los sobornos, la evasión fiscal y otras prácticas derivadas del acceso desigual a los recursos públicos.

La teoría causal que lo explica nos dice que la corrupción es un problema político que requiere ser atacado desde su origen para poder lograr resultados. Este se origina debido a que grupos públicos y privados, intereses y dinámicas contrarias al interés público influyen y determinan el acceso a los cargos públicos y a los de representación popular lo cual genera un ejercicio



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



discrecional, distorsionado y opaco de los recursos públicos, provoca que las administraciones no se conduzcan con apego a las normas que las regulan ni con rendición de cuentas y que, por lo tanto, el aparato punitivo del Estado se ejerza de manera disfuncional y selectiva.

La captura de puestos, presupuestos, decisiones y el aparato de justicia es análogo a lo que los economistas conocen como “la tragedia de lo público”. Se trata de una situación en la cual diversas personas, actuando de manera individual o coordinada, terminan por destruir un recurso compartido.

La corrupción es la negación de lo público justificada a través de una forma de actuar institucionalizado por vías ajenas a la voluntad, la libertad y el Estado de Derecho, se trata de un contexto particularista en el cual sobresalen dos factores explicativos: uno vinculado a las oportunidades y el otro a las restricciones. El primero se da a partir de la existencia de recursos y la discrecionalidad con la cual se cuenta con información privilegiada y con el que se toman las decisiones sobre el uso y destino de los mismos. El segundo tiene que ver con la reactividad, es decir con la capacidad de restringir los abusos, generar responsabilidades y exigirsocialmente resultados. Por ello, la responsabilidad pública, la exigencia social y el funcionamiento del aparato de justicia para atender las desviaciones de la autoridad en el ejercicio del poder público y el manejo de recursos son fundamentales.

Con esta delimitación del problema, los países que aquejan este mal se han dado a la tarea de reformar y reforzar su anadamiaje legal e institucional con el objeto de conjurar tres errores frecuentes en el diseño de políticas anticorrupción:

a) En primer término, de la visión individualista del problema. Este enfoque parte del principio de que no existen sistemas inmunes a la corrupción sino individuos que se corrompen. Las soluciones



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



que surgen de este diagnóstico están dominadas por objetivos éticos y moralizantes que buscan transformar los valores de las personas para incidir en buenas conductas

b) El segundo error es el de la visión punitiva de la corrupción, es decir, se trata de contener la corrupción a través de sus efectos burocráticos buscando el castigo, el escarmiento público o la reparación del daño sin atender las reglas, relaciones y mecanismos que posibilitan la existencia mayormente sistémica de actos contrarios a derecho.

c) Finalmente, el tercer error es la desnaturalización del problema de la corrupción pues a diferencia de los países desarrollados, la evidencia empírica ha mostrado que en los países en los que existe corrupción sistémica, las políticas anticorrupción fallan porque se aplican como recetas importadas, modificando normas o creando agencias centralizadas sin considerar el contexto social, histórico y político de cada país y por lo tanto resultan insuficientes para modificar incentivos y comportamientos. Son políticas y cambios institucionales que no involucran contrapesos ni a la sociedad, es decir, no son desarrolladas para atender un problema de acción colectiva.

Frente a ello se requiere fomentar el pluralismo, privilegiar la existencia de los controles y equilibrios para la expresión y agregación de una pluralidad de intereses que eviten los abusos de poder de conformidad con normas preestablecidas.

Es importante considerar que, en sociedades con fuerte desigualdad social, en las que hay un acceso asimétrico de información y los controles funcionan de manera simulada, acotada o selectiva, los procesos de decisión son excluyentes y están diseñados para obedecer y beneficiar a ciertos grupos de poder. En este contexto, las capacidades sociales para la vigilancia y exigencia del desempeño de los gobiernos resultan limitadas y en su mayoría testimoniales.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Bajo la perspectiva democrática, el control de la corrupción es la antítesis del particularismo y debiera generar tanto mecanismos como capacidades institucionales y sociales para restringir el uso de una posición de privilegio para generar rentas privadas, desviar el destino de recursos, modificar el propósito de los gobiernos y evitar el ejercicio de derechos en detrimento del bienestar social general.

Una de las mas claras manifestaciones de la corrupción es el lucro de programas sociales que realizan los servidores públicos. En términos de percepción ciudadana, el clientelismo asociado a los programas sociales es una constante de las últimas décadas.

La compra de votos es un delito y debe castigarse pero también, debe perseguirse de manera implacable, para el caso de los servidores públicos, se contempla el procedimiento de inhabilitación e inclusive de destitución de su respectivo cargo, según la gravedad del delito. Ejemplo de un caso de evidente lucro ilícito de programas sociales es, el programas social denominado “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

De acuerdo con información publicada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, “La Empleadora” es un programa social implementado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social cuyo objeto es el de mitigar el rezago que se presenta en diversos sectores de la población, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o desventaja en materia de empleo, ya sea por edad, por ser Persona con Discapacidad o por alguna condición de familia no específica. De acuerdo con los lineamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 18 de diciembre del 2018, se pretende atender a los sectores más vulnerables que se traducen en 7,500 beneficiarios a quienes se les apoya con cuatro mil pesos, asimismo se contempla la entrega de 7,500 pesos a cada uno de los 337 replicadores que tendrán a su cargo la capacitación y la recuperación del espacio público.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Sin embargo, desde la entrada en vigor del programa social, las irregularidades y la opacidad imperaron en su operación, incluso a pesar de que desde el inicio de la actual administración el Gobierno de la Ciudad de México anunció el final de los programas sociales clientelares pues diversos vecinos de la Alcaldía Miguel Hidalgo han denunciado que dicho programa no es claro y es discriminatorio, pues de origen no todas las personas pueden acceder a esta ayuda sino solo a aquellos que no hayan sido beneficiados con este mismo programa en la pasada administración.

De manera burda, las autoridades de la Alcaldía justificaron estas inequidades argumentando que “La Empleadora” se trataba de una “acción social” y no un programa, cuya finalidad es la de “fomentar la capacitación de las personas, estuvieran o no laborando”, de esta forma el programa se manejó con criterios diferenciados y ventajosos, en palabras de vecinos de la colonia Pensil, parecía que “mas bien lo que no querían era dar el dinero” pues simplemente durante el año 2018 las etapas de registro, capacitación a los replicadores, capacitación de los replicadores a la población en general y la presentación de pruebas que acreditan dicha capacitación tenía que realizarse en un plazo de dos semanas pues los recursos iniciaron su dispersión en el mes de diciembre y la Alcaldía solo tenía hasta el 31 de ese mes para ejercerlos.

Otro ejemplo del cúmulo de irregularidades bajo el que este programa opera es, que al día de hoy y a dos años de su implementación bajo las reglas vigentes, no se encuentra publicada la evaluación de resultados que mida su eficacia, el grado de disminución de la pobreza y desempleo logrado, los alcances, los beneficios transversales de dicha política en materias como economía, seguridad pública y convivencia armónica, incluso en los sitios públicos no hay una relación clara de los criterios establecidos para elegir a las y los beneficiarios, lo que evidencia que el criterio para su implementación fue el mismo y uno solo: el electoral.



**DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA**



Por ello, los promoventes de la presente Iniciativa consideran que deben elevarse las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México a fin de que en el delito de peculado y de desvío de recursos públicos, se aumente en el doble la penalidad cuando se trate de la obtención de beneficios en el uso de recursos destinados a la ejecución de acciones y programas de carácter social y de combate a la pobreza o se realicen durante el periodo electoral.

De esta forma, se pretende mandar un mensaje de combate a la impunidad y de cero tolerancia a la corrupción manifiesta en el lucro de los programas sociales.

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL Y SANCIÓN AL ABUSO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



V. Ordenamientos a modificar.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se **ADICIONAN** la fracción XVIII al Artículo 10 y el Capítulo Noveno Bis, a la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer, en coordinación con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, los contenidos del Programa de Blindaje Electoral, mismo que deberá ser suscrito con las autoridades electorales en la materia.

CAPÍTULO NOVENO BIS
DEL PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL



**DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA**



Artículo 43 BIS.- El programa de Blindaje Electoral es la política pública que tiene por objeto dar certeza a la sociedad respecto del uso y operación de los programas y políticas sociales y recursos públicos durante los comicios, con el fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político-electorales, buscando que no se vulnere el principio de imparcialidad.

Artículo 43 TER.- Son objetivos del programa de Blindaje Electoral:

- I. Prevenir que los recursos públicos destinados a programas sociales no sean utilizados con fines electorales;**
- II. Cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental durante el tiempo de duración de las campañas;**
- III. Inhibir que los servidores públicos incurran en violaciones administrativas, electorales o penales, mediante la implementación de acciones de prevención y operación institucional.**

Artículo 43 QUATER.- El programa de Blindaje Electoral deberá ser suscrito por el titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social y el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a más tardar en el mes de enero del año electoral.

Artículo 43 QUINTUS.- El programa de Blindaje Electoral será de observancia obligatoria para todas y todos los funcionarios de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de garantizar que los recursos del sector sean destinados exclusivamente a los beneficiarios, así como ejercidos con la mayor transparencia, a fin de evitar que el uso y manejo de los programas sociales se vea relacionado con actos de proselitismo.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Artículo 43 SEXIES.- El programa de Blindaje Electoral deberá establecer, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Los lineamientos y directrices a los que los servidores públicos deberán sujetarse durante el periodo electoral;**
- II. Los lineamientos para la suspensión temporal de la entrega de apoyos sociales;**
- III. Las directrices de suspensión de difusión y propaganda gubernamental; y**
- IV. Las recomendaciones acerca del uso de los portales institucionales y el uso de redes sociales institucionales.**

SEGUNDO. Se **ADICIONA** un segundo párrafo al Artículo 53 y al 54 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 53. Cometerá peculado la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Las penas establecidas para esta conducta aumentarán en el doble cuando se trate de la obtención de beneficios en el uso de recursos destinados a la ejecución de acciones y programas de carácter social y de combate a la pobreza y contra los mecanismos establecidos por los programas de blindaje electoral.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. JORGE TRIANA TENA



Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Las penas establecidas para esta conducta aumentarán en el doble cuando se trate de la obtención de beneficios en el uso de recursos destinados a la ejecución de acciones y programas de carácter social y de combate a la pobreza o se realicen durante el periodo electoral, así como por el incumplimiento de los lineamientos establecidos en los programas de blindaje electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de marzo del 2021

Suscriben

DocuSigned by:
Mauricio Tabe Echartea
3E16E99A3C13403...
Dip. Mauricio Tabe Echartea

DocuSigned by:
Jorge Triana Tena
6F28E18F80C5425...
Dip. Jorge Triana Tena